



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- **3395** /18

Expediente: 53-37052
16.27S.714.1.11-161/1999
Bitácora: 23/KV-0089/11/17

Ciudad de México,

23 AGO 2018

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el estado de Quintana Roo

Av. Insurgentes 445, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo

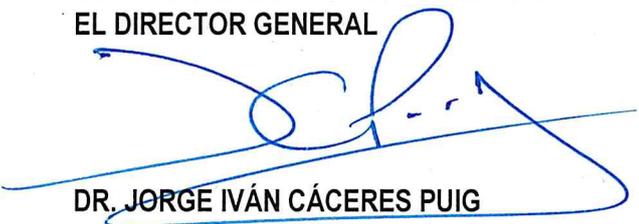
PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. **2245**/18 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión No. **DGZF-367/01**, emitido en favor de la empresa denominada “**DESARROLLO TURISTICO SANTIAGO, S.A.**”, respecto del incremento de la superficie otorgada en concesión de **3,302.83m² a 3,849.54**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Finalmente, mucho agradeceré que, en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ADMP



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-367/01
EXP: 53-37052
C. A.: 16.27S.714.1.11-161/1999
Bitácora: 23/KV-0089/11/17
RESOLUCIÓN NÚMERO 2245 /18**

Ciudad de México, **23 AGO 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-367/01

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de agosto de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental; expidió a favor de la empresa denominada **“DESARROLLO TURISTICO SANTIAGO, S.A.”**, la concesión **DGZF-367/01**, respecto de una superficie de **3,302.83 m²** de zona federal marítimo terrestre y Terrenos Ganados al Mar, como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes **13 sombrillas para sombra de madera rustica y techo de palma, una caseta de información de madera y techo de palma**, localizada en **Calle Zazil-Ha No. 118, Playa Norte, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo** exclusivamente para **recreación de sombrillas de playa y renta de aparatos de recreo, vinculado a un beneficio económico** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **general**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir de **18 de octubre de 2001**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 099/16** de fecha **25 de febrero de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Direccion General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino prorrogar la vigencia del Título de Concesión **DGZF-367/01**, por un término de **15 años**.

TERCERO.- Que mediante formato oficial recibido el **17 de noviembre de 2017**, a través de la Delegacion Federal de esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, el **C. Santiago Rivera Robles Martinez**, representante legal de la empresa denominada **“DESARROLLO TURISTICO SANTIAGO, S.A.”**, personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No. 4,515, de fecha 16 de marzo de 2007, pasado ante la fe de la Lic. Yolanda Solís Oliveres, Notario Público No. 22 en el Estado de Quintana Roo; solicitó modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-367/01**, a efecto de ampliar la superficie otorgada en



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-367/01
EXP: 53-37052
C. A.: 16.27S.714.1.11-161/1999
Bitácora: 23/KV-0089/11/17**

concesión de **3,302.83m² a 3,808.607 m²** por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución y,

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-367/01**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Santiago Rivera**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-367/01
EXP: 53-37052
C. A.: 16.27S.714.1.11-161/1999
Bitácora: 23/KV-0089/11/17**

Robles Martinez, representante legal de la empresa denominada "**DESARROLOO TURISTICO SANTIAGO, S.A.**", personalidad que acredito mediante el instrumento notarial No. 4,515, de fecha 16 de marzo de 2007, pasado ante la fe de la Lic. Yolanda Solís Oliveres, Notario Público No. 22 en el Estado de Quintana Roo.

- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que, a la fecha de la solicitud, la empresa denominada "**DESARROLOO TURISTICO SANTIAGO, S.A.**", ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-367/01**,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-367/01
EXP: 53-37052
C. A.: 16.27S.714.1.11-161/1999
Bitácora: 23/KV-0089/11/17**

específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto entregar a “EL CONCESIONARIO”, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,849.54 m²** de zona federal marítimo terrestre y Terrenos Ganados al Mar, como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes **13 sombrillas para sombra de madera rustica y techo de palma, una caseta de información de madera y techo de palma**, localizada en **Calle Zazil-Ha No. 118, Playa Norte, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo** exclusivamente para **recreación de sombrillas de playa y renta de aparatos de recreo, vinculado a un beneficio económico**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos que deberá realizar “EL CONCESIONARIO”, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	525910.1410	2351123.7950
ZF2	525910.2520	2351124.0350
ZF3	525920.1130	2351141.6430
ZF4	525923.4020	2351147.5160
ZF5	525926.0390	2351155.2210
ZF6	525927.9450	2351160.7930
ZF7	525938.5390	2351169.7670
ZF8	525952.3680	2351178.6670
ZF9	525956.7800	2351178.4300
ZF10	525968.8510	2351182.8350
ZF11	525969.7450	2351171.3700
ZF12	525970.9370	2351170.0210



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

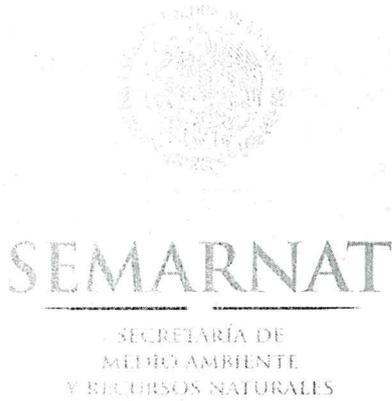
**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-367/01
EXP: 53-37052
C. A.: 16.27S.714.1.11-161/1999
Bitácora: 23/KV-0089/11/17**

ZF13	525993.6720	2351144.2810
ZF14	525995.3570	2351143.3870
PM15	526005.0350	2351161.6280
PM16	525989.1650	2351179.5950
PM17	525987.3160	2351203.3170
PM18	525967.6090	2351211.5870
PM19	525956.7470	2351201.3490
PM20	525956.5060	2351199.6200
PM21	525953.7680	2351198.6210
PM22	525946.9830	2351198.9860
PM23	525926.6130	2351185.8760
PM24	525910.8080	2351172.4880
PM25	525905.0660	2351155.7060
PM26	525894.5180	2351136.8720

Superficie: 3,289.880m²

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	525910.1410	2351123.9750
ZF2	525910.2520	2351124.0350
ZF3	525920.1130	2351141.6430
TGM1	525913.3800	2351121.0840
ZF1	525910.1410	2351123.7950



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-367/01
EXP: 53-37052
C. A.: 16.27S.714.1.11-161/1999
Bitácora: 23/KV-0089/11/17**

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF5	525926.0390	2351155.2210
ZF6	525927.9450	2351160.7930
ZF7	525938.5390	2351169.7670
ZF8	525952.3680	2351178.6670
ZF9	525956.7800	2351178.4300
ZF10	525968.8510	2351182.8350
ZF11	525969.7450	2351171.3700
ZF12	525970.9370	2351170.0210
TGM1	525959.0170	2351165.1520
ZF1	525926.0390	2351155.2210

Superficie: 559.66 m²

Superficie Total: 3,849.54 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que denominada **“DESARROLOO TURISTICO SANTIAGO, S.A.”** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-367/01
EXP: 53-37052
C. A.: 16.27S.714.1.11-161/1999
Bitácora: 23/KV-0089/11/17**

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución administrativa al **C. Santiago Rivera Robles Martinez**, representante legal de la empresa denominada "**DESARROLOO TURISTICO SANTIAGO, S.A.**", en el domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en **Calle Cataluña, Residencial Cantabria, Casa 18, Lote 05, Región 97, Localidad de Cancún, C.P. 77530,, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo** por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.; asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **C. Santiago Rivera Robles Martinez**, representante legal de la empresa denominada "**DESARROLOO TURISTICO SANTIAGO, S.A.**", que el expediente **53-37052** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JPM/ZDRJ/ADMP